

ORDENANZA NÚM. 20210209-003

ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL MUNICIPAL QUE SE LLEVE A CABO EN LA CIUDAD DE AUSTIN EL 1 DE MAYO, 2021, PARA SOMETER A LOS VOTANTES UNA ENMIENDA A LA CARTA PROPUESTA POR INICIATIVA DE LOS CIUDADANOS, PARA ESTATUIR OFENSA CRIMINAL Y PENALIZACIÓN POR ACAMPAR EN ÁREAS PÚBLICAS SIN PERMISO, POR CIERTAS CLASES DE SOLICITACIÓN, Y POR SENTARSE, ACOSTARSE, O DORMIR AL AIRE LIBRE EN CIERTAS ÁREAS PÚBLICAS; DISPOSICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN ESPECIAL; AUTORIZAR QUE LA SECRETARIA DE LA CIUDAD TRAMITE LOS CONVENIOS DE ELECCIÓN CONJUNTA CON OTRAS SUBDIVISIONES LOCALES POLÍTICAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ORDENADA DE LA ELECCIÓN; Y DECLARAR UNA EMERGENCIA.

ORDÉNESE POR EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:

PARTE 1. Se llevará a cabo una elección municipal especial en la ciudad el 1 de mayo del 2021 para presentar a los votantes de la ciudad una ordenanza propuesta por los ciudadanos con respecto a estatuir delito y penalización por acampar en áreas públicas sin un permiso especial, por ciertas clases de solicitud y por sentarse, acostarse o dormir al aire libre en ciertas áreas públicas. La boleta deberá estar preparada para permitir votar "Sí" o "No" en la Propuesta:

Proposición B: ¿Será adoptada una ordenanza para instituir ofensa criminal y penalización para cualquiera que esté sentado o acostado en alguna acera/banqueta pública o que esté durmiendo en el exterior en y cerca del área del Centro (Downtown) y en el área alrededor del campus de la Universidad de Texas; instituir ofensa criminal y penalización por solicitar, definido como pedir dinero u otra cosa de valor en horas particulares y ubicaciones o por solicitar en alguna área pública en manera que se considere agresiva; instituir ofensa criminal y penalización para cualquiera que esté acampado en cualquier área pública no designada por el Departamento de Parques y Recreación?

PARTE 2. Si la propuesta provista en la Parte 1 es aprobada por la mayoría de los votantes que participen en la elección, el Código de la Ciudad se enmendará como se indica a continuación, con el Propósito que aparece antes de la Sección 9-4-11 del Código de la Ciudad, y aparece la Efectividad y Divisibilidad después de la Sección 9-4-14 del Código de la Ciudad:

Parte 1. Propósito

El 20 de junio del 2019, el Consejo de la Ciudad de Austin enmendó las disposiciones del Código de la Ciudad de Austin relacionadas con acampar y la solicitud en áreas públicas de Austin y tocante sentarse o acostarse en las aceras públicas o dormir al aire libre en ciertas áreas del centro de la ciudad. Estas disposiciones habían sido efectivas durante mucho tiempo para mantener la seguridad y el orden en toda la ciudad. Desde y como resultado de la adopción de las disposiciones enmendadas, y la adopción de enmiendas adicionales por parte del Consejo de la Ciudad, Austin ha sostenido amenazas a la salud y seguridad pública, ya que se ha expandido dramáticamente el número de los que acampan y duermen al aire libre, se sientan o acuestan en las aceras públicas, y solicitan durante las horas de la tarde y la noche, a pesar del hecho de que Austin tiene refugios y otras instalaciones que no alcanzan la capacidad máxima y que están disponibles para las personas como una alternativa a tales acciones. El propósito de esta ordenanza es restaurar en general las disposiciones del Código de la Ciudad de Austin que estaban en vigor el 19 de junio de 2019 antes de la acción del Consejo Municipal, expandir el área en la que se prohíbe la solicitud durante las horas de la tarde y la noche y modificar los límites del área geográfica a la que se aplica la ordenanza para abarcar el área que contiene el campus de la Universidad de Texas en Austin y las áreas donde muchos estudiantes de la universidad deben moverse para llegar a y retirarse del campus. Esto volverá al sistema eficaz de gestión y control de la ciudad que estas disposiciones promovieron y aseguraron.

Parte 2. La subsección (B) de la Sección 9-4-11 del Código de la Ciudad de Austin por la presente es revocada y reemplazada por lo siguiente:

§ 9-4-11 ESTÁ PROHIBIDO ACAMPAR EN ÁREA PÚBLICA

- (B) Salvo lo dispuesto en la Subsección (D), una persona comete una infracción si acampa en un área pública que no está designada como área de campamento por el Departamento de Parques y Recreación.

Parte 3. La sección 9-4-13 del Código de la Ciudad de Austin por la presente es revocada y reemplazada por lo siguiente:

§ 9-4-13 SOLICITACIÓN

- (A) El concejo determina que:

- (1) La solicitud agresiva es inquietante y perjudicial para los residentes y las empresas y contribuye a la pérdida del acceso y la capacidad de disfrutar los lugares públicos creando una sensación de temor, intimidación y desorden.
- (2) La solicitud agresiva incluye acercarse o seguir a peatones, solicitudes repetitivas a pesar de las negativas, el uso de lenguaje abusivo o profano para causar temor e intimidación, contacto físico no deseado o el bloqueo intencional del tráfico de peatones y vehículos.
- (3) La presencia de personas que solicitan dinero de personas en o cerca de bancos, cajeros automáticos, instalaciones de transporte público y cruces peatonales es especialmente problemática debido al mayor temor al crimen en un lugar confinado, difícil de evitar o donde una persona puede tener que esperar.
- (4) Esta sección está destinada a proteger a los ciudadanos del temor y la intimidación que acompañan a ciertos tipos de solicitudes y no a limitar una actividad protegida constitucionalmente.

(B) En esta sección:

(1) MANERA AGRESIVA significa:

- a. hacer intencional o imprudentemente cualquier contacto físico o tocar a otra persona en el curso de la solicitud sin el consentimiento de la persona;
- b. seguir a la persona solicitada, si esa conducta es:
 - i. con la intención de, o que pueda causar que una persona razonable tema un daño corporal inminente o cometer un acto criminal sobre la propiedad en posesión de la persona; o
 - ii. con la intención de intimidar a la persona solicitada o con una probabilidad razonable de intimidarla para que responda afirmativamente a la solicitud;
- c. continuar solicitando a una persona a menos de cinco pies de la persona solicitada después de que la persona haya dado una respuesta negativa;
- d. bloquear intencionalmente, o imprudentemente el paso

libre o seguro de la persona solicitada o exigir que la persona, o el conductor de un vehículo, tome una acción evasiva para evitar el contacto físico con la persona que realiza la solicitud;

- e. usar lenguaje o gestos obscenos o abusivos hacia la persona solicitada;
- f. acercarse a la persona solicitada de una manera que:
 - i. tiene la intención de, o es probable que cause que una persona razonable tema un daño corporal inminente o la comisión de un acto criminal sobre la propiedad en posesión de la persona; o
 - ii. tiene la intención de o es razonablemente probable que intimide a la persona solicitada para que responda afirmativamente a la solicitud.

- (2) CAJERO AUTOMÁTICO significa un dispositivo, vinculado a los registros de cuenta de un banco, que puede realizar transacciones bancarias.
- (3) COMPARTIMENTO DE CAJERO AUTOMÁTICO es el área compuesta por uno o más cajeros automáticos y cualquier espacio adyacente que esté disponible para los clientes bancarios.
- (4) BANCO incluye un banco, caja de ahorros, asociación de ahorro y préstamo, unión de crédito, compañía fiduciaria o institución financiera similar.
- (5) AUTOBÚS es un vehículo operado por una autoridad de tránsito para transporte público en general.
- (6) NEGOCIO DE CAMBIO DE CHEQUES significa una persona en el negocio de cobrar cheques, giros o giros postales que cobra por el servicio.
- (7) ÁREA PÚBLICA significa un área al aire libre a la que el público tiene acceso e incluye, pero no se limita a, una acera, calle, carretera, parque, estacionamiento, callejón, vía peatonal o el área común de una escuela, hospital, edificio de apartamentos, edificio de oficinas, instalación de transporte o tienda.
- (8) SOLICITAR significa pedir, de manera verbal, escrita o impresa,

o por otros medios de comunicación, una donación inmediata o transferencia de dinero u otra cosa de valor de otra persona, sin importar el propósito o el uso previsto del dinero u otra cosa de valor por la persona que solicita, e independientemente de si se ofrece contraprestación.

- (c) Una persona comete una ofensa si la persona solicita:
- (1) de manera agresiva en un área pública;
 - (2) en un autobús, en una estación o parada de autobuses, o en alguna facilidad operada por una autoridad de transporte para pasajeros;
 - (3) en un perímetro de 25 pies alrededor de
 - a. un compartimiento para cajeros automáticos;
 - b. la entrada o salida de un banco; o
 - c. la entrada o salida de un negocio de cambio de cheques;
 - (4) en una intersección peatonal marcada;
 - (5) en cualquier lado de la calle en una cuadra donde hay una escuela en la que estudian menores o en una entrada o salida de una institución para el cuidado infantil;
 - (6) en la acera donde exista un café autorizado para operar al exterior bajo el Capítulo 14-4 (*Cafés en Aceras*) o en el área del patio de un bar o restaurante; o
 - (7) dentro de los límites de la Ciudad de Austin entre las 7:00 p.m. y 7:00 a.m.
- (d) No se requiere un estado mental culpable, y no necesita ser probado, para una ofensa bajo esta Subsección (C) (2), (3) o (4) del Capítulo.
- (e) Esta sección no pretende proscribir una demanda de pago por servicios prestados o bienes entregados.

Parte 4. La Sección 9-4-14 del Código de la Ciudad de Austin por la presente es revocada y reemplazada por lo siguiente:

§ 9-4-14. ESTÁ PROHIBIDO SENTARSE O ACOSTARSE EN LAS ACERAS PÚBLICAS O DORMIR AL AIRE LIBRE EN EL ÁREA DE DOWNTOWN AUSTIN COMMUNITY COURT.

(A)DISCAPACIDAD significa tener un impedimento físico o mental que limita sustancialmente por lo menos una de las actividades más importantes de la vida.

- (1) DETERIORO FÍSICO O MENTAL significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico; musculoesquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorio, incluidos los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo, digestivo; genitourinario; hémico

y linfático; piel; y endocrino; o cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas del aprendizaje.

- (2) **ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA VIDA** significa funciones como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, aprender, respirar y trabajar.
- (B) El consejo considera que la ciudad tiene un interés imperioso en:
 - (1) fomentar y preservar un núcleo urbano vital y accesible para los peatones;
 - (2) asegurar que el núcleo urbano siga siendo accesible para las personas con discapacidades y que cumpla con las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades;
 - (3) promover el turismo y los negocios en el distrito central de negocios;
 - (4) preservar la calidad de la vida urbana y proteger a sus ciudadanos de comportamientos intimidatorios; y
 - (5) fomentar negocios y vecindarios en el centro de la ciudad donde caminar es una alternativa realista a los vehículos que usan combustibles fósiles.
- (C) El consejo determina que, en áreas con mucho tráfico peatonal y una alta incidencia de delitos menores relacionados con el desorden público, las personas sentadas o acostadas en el derecho de paso de los peatones:
 - (1) contribuyen a una sensación de miedo, intimidación y desorden;
 - (2) son perjudiciales para los residentes, las empresas y los clientes;
 - (3) desalienta, bloquea o inhibe el paso libre de peatones; y
 - (4) contribuye a la pérdida de acceso y la capacidad de disfrutar de los lugares públicos.
- (D) Esta sección se aplica en la siguiente área, incluidas las calles y los derechos de paso de los peatones que delimitan el área, pero no se aplica en el campus de la Universidad de Texas:
 - (1) comenzando en la intersección de la calle 30th (oeste) y Lamar Boulevard (norte);
 - (2) al sur por Lamar Boulevard (norte) hasta la orilla norte del lago Lady Bird;
 - (3) al este a lo largo de la costa norte del lago Lady Bird hasta el punto directamente al sur de la curva en la intersección de la calle Jesse E. Segovia y la calle Robert Martinez, Jr.;
 - (4) hacia el norte hasta la curva en la intersección de la calle Jesse E. Segovia y la calle Robert Martinez, Jr.;
 - (5) hacia el oeste por la calle Jesse E. Segovia hasta la intersección de la calle Chicón;
 - (6) al norte en Chicón Street hasta la intersección de la calle 7th Street (este);
 - (7) al oeste en 7th Street (este) hasta la IH-35 East Frontage Road (Calle lateral este).
 - (8) hacia el norte por la IH-35 East Frontage Road (Calle lateral este) hasta la intersección de la calle 14th Street (este);

- (9) al este en la calle 14th Street (este) hasta el límite del cementerio Oakwood;
 - (10) al sur y este a lo largo del límite del cementerio Oakwood hasta la calle Leona Street;
 - (11) al norte en Leona Street hasta la intersección de Manor Road;
 - (12) al este en Manor Road hasta la intersección de Dean Keeton Street (este);
 - (13) al oeste en Dean Keaton Street (este) hasta la intersección de Red River Street;
 - (14) al norte en Red River Street hasta la intersección de la calle 38th Street (este);
 - (15) al oeste en la calle 38th (este y oeste) hasta la intersección de la calle Guadalupe;
 - (16) hacia el sur por la calle Guadalupe hasta la intersección de la calle 30th (oeste); y
 - (17) al oeste en la calle 30th (oeste) hasta la intersección de Lamar Boulevard (norte), el lugar de inicio.
- (E) Una persona comete una infracción si, después de haber sido notificada por un agente del orden público (policía) que la conducta viola esta sección:
- (1) La persona duerme en el exterior; o
 - (2) la persona se sienta o se acuesta en el derecho de paso entre la calle y la línea o estructura adyacente a la propiedad, o pone un objeto en esta área.
- (F) Esta sección no aplica a una persona quien:
- (1) Se sienta o se acuesta debido a una emergencia médica;
 - (2) opera o patrocina un establecimiento comercial que realiza negocios en la acera bajo el Título 14 (Uso de calles y propiedad pública) del Código;
 - (3) participa o ve un desfile, festival, actuación, mitin, demostración o evento similar;
 - (4) se sienta en una silla o banco suministrado por una agencia pública o por el dueño de la propiedad privada contigua;
 - (5) se sienta dentro de una zona de parada de autobús mientras espera el transporte público o privado; o
 - (6) está esperando en una fila por bienes, servicios o un evento público.
- (G) Es una defensa afirmativa ante un juicio si una persona se sienta o se acuesta como resultado de una manifestación física de una discapacidad, no limitada a la observación visual.
- (H) No se requiere un estado mental culpable, y no es necesario comprobarlo, para una ofensa bajo esta sección.

Parte 5. Vigor y Divisibilidad.

- (A) La fecha de vigor de esta ordenanza sera la que sea más temprana de (i) diez (10) días después de la fecha de su aprobación final por el Consejo de la Ciudad de Austin, como se indica bajo Artículo IV, Sección 4(a) de la Carta de la Ciudad de Austin o (ii) la fecha cuando los resultados de la elección requerida bajo el Artículo IV, Sección 4(b) son repasados.
- (B) Si alguna sección, párrafo, clausula, o provisión de esta ordenanza por cualquier razón se determina ser invalida o no ejecutable, dicha invalidez o inejecutabilidad de la sección, párrafo, clausula, o provisión no afectaría ninguna de las provisiones restantes de esta ordenanza, y en esta medida las disposiciones de esta ordenanza se declaran ser divisibles. Esta ordenanza predomina el Código de la Ciudad de Austin hasta el punto de cualquier contrariedad.

PARTE 3. La elección se efectuará durante las horas de las 7:00 a. m. a las 7:00 p.m. El sitio principal de la votación adelantada, las fechas y horas de la votación adelantada, y dirección oficial postal de la secretaria de la votación adelantada serán provistos en el Adjunto A, adjuntado e incorporado como parte de esta ordenanza.

PARTE 4. Un sistema electrónico indicador directo de la votación, de acuerdo con la definición del término en el Título 8 del Código Electoral de Texas se usará para la votación adelantada y en la votación el día de la elección. La Estación Central Para Contar Votos se ubicará en Travis County Elections Division, 5501 Airport Boulevard, Austin, Texas.

PARTE 5. El aviso de esta elección será fijado y publicado de acuerdo con la ley estatal. El aviso será fijado en ambos idiomas, inglés y español, en la oficina de la Secretaria de la Ciudad y en el kiosco de avisos en el Edificio Municipal a no más tardar del día 21 antes del día de la elección. El aviso de esta elección será publicado una vez, en inglés y español, en fecha que no sea anterior del 30vo día antes de la fecha de la elección ni más tardar del día 10mo anterior a la fecha de la elección en un periódico de circulación general en la Ciudad de Austin.

PARTE 6. De acuerdo con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la elección especial municipal del 1 de mayo, 2021 se podrá llevar a cabo junto con varias subdivisiones políticas que comparten territorio con la Ciudad de Austin, y que estén efectuando elecciones en ese día. La Secretaria de la Ciudad puede tramitar y firmar convenios electorales con otras subdivisiones políticas para este propósito, y por lo presente se aprueban los términos indicados en dichos convenios.

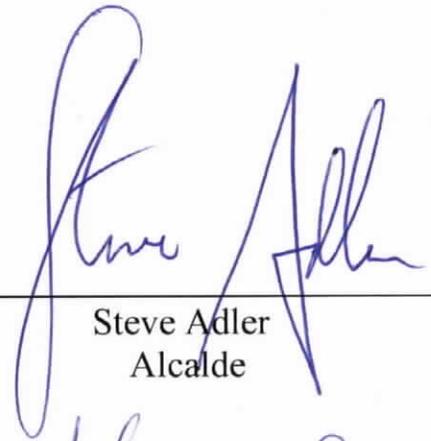
PARTE 7. El Consejo determina que la necesidad de empezar inmediatamente los preparativos requeridos para esta elección constituye una emergencia. Por dicha emergencia, esta ordenanza tiene vigor inmediatamente al aprobarse para la conservación inmediata del orden público, la salud y seguridad.

VOTADO Y APROBADO

9 de febrero

_____, 2021

§
§
§



Steve Adler
Alcalde

APROBADO: Anne L. Morgan
Anne L. Morgan *by [initials]*
Procuradora de la Ciudad

DOY FE: Jannette S. Goodall
Jannette S. Goodall
Secretaria de la Ciudad

ADJUNTO A

Sitios Principales de la Votación Adelantada, Fechas de la Votación Adelantada, y Dirección Postal de la Secretaria de la Votación Adelantada

1 de Mayo, 2021

Sitios Principales de la Votación Adelantada:

Condado de Travis: City of Austin Planning and Development Center, 6310 Wilhelmina Dr., Austin, TX

Condado de Hays: Government Center Conference Room, 712 S. Stagecoach Trail, San Marcos, TX

Condado de Williamson: Williamson County Inner Loop Annex, 301 SE InnerLoop, Suite 104, Georgetown, TX

Fechas de la Votación Adelantada:

Lunes, 19 de abril, 2021 – Martes, 27 de abril, 2021; las horas varían

Días Designados de 12 Horas de Votación Adelantada:

Condado de Travis: todos los días de votación adelantada excepto el domingo 25 de abril de 2021

Condado de Hays: Lunes 19 de abril de 2021 y lunes 26 de abril de 2021 Condado de

Williamson: Lunes 26 de abril de 2021 y martes 27 de abril de 2021

Direcciones Postales de la Secretaria de la Votación Adelantada

Para Boletas por Correo-Condado de Travis

Votantes que Voten por Correo: P.O. 149325, Austin, Texas 78714-9325 Enviadas usando transportista contratado/ Fedex: 5501 Airport Blvd., Austin, Texas 78751

Para Boletas por Correo – Condado de Hays

Votantes que Voten por Correo: P.O. Box 907, San Marcos, TX 78666

Para Boletas por Correo – Condado de Williamson

Votantes que Voten por Correo: P.O Box 209, Georgetown, TX 78627